REGLAMENTO MODELO DUAL

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los estudiantes de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina (PPSC) que sean seleccionados para realizar sus prácticas profesionales dentro del Modelo Dual, así como para sus padres o tutores legales quienes deben de firmar de conformidad.

Artículo 2. El objetivo del presente Reglamento es establecer las normas y las relaciones entre la Preparatoria, la Empresa y el estudiante dual, garantizando que las condiciones sean óptimas y que favorezcan el desarrollo de habilidades técnicas y sociolaborales, así como el cumplimiento académico de los estudiantes de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina que permita alcanzar el objetivo del Modelo Dual.

Artículo 3. Para efectos del Reglamento se entiende por:

Reglamento: Reglamento de Modelo Dual.

Institución, PPSC: Preparatoria Politécnica Santa Catarina.

Modelo Dual: Sistema educativo que combina la formación teórica en un plantel educativo con la formación técnica en una empresa, de manera alternada y complementaria.

Estudiante: Todo estudiante inscrito en la Preparatoria Politécnica Santa Catarina de acuerdo a los criterios de admisión y reinscripción del departamento de servicios escolares.

Estudiante dual: Estudiante seleccionado para realizar sus prácticas profesionales dentro del Modelo Dual.

Empresa u organización: Organización en donde el estudiante dual lleva a cabo su formación técnica dentro del Modelo Dual.

Titular Dual: Maestro(a) responsable del acompañamiento del estudiante dual en asuntos personales, académicos y de empresa.

Tutor Académico: Maestro(a) responsable de ser el enlace entre la Empresa y la Institución, garantizando el cumplimiento de la matriz de rotación establecida para el desarrollo de habilidades técnicas y sociolaborales del estudiante dual durante las prácticas profesionales de modelo dual.

Modelo Tradicional:Sistema educativo en el que el estudiante cursa la carga académica de lunes a viernes en la Institución y realiza sus prácticas profesionales de forma tradicional.

Organismo Empresarial: Órgano que agrupa un conjunto de empresas y que brinda algún tipo de servicio

a las mismas. (Mencionando, sin limitar IRPAC, CAINTRA, COPARMEX).

Artículo 4. Todos los estudiantes de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina seleccionados dentro del Modelo Dual, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 5. Los estudiantes deberán actuar dentro de la empresa conforme a los Valores de la Institución, así como acatar los reglamentos propios de cada organización.

Artículo 6. Son derechos del estudiante dual:

- **a.** Ser informado del presente Reglamento.
- **b.** Participar en la convocatoria para integrarse al Modelo Dual.
- **c.** Reportar cualquier incidencia dentro de la empresa que pueda poner en riesgo su integridad, al departamento de Recursos Humanos de la organización, así como al tutor académico y al Titular Dual.
- **d.** Que la empresa garantice las condiciones para el desarrollo de las habilidades técnicas y sociolaborales propias de su especialidad.
- **e.** Rescindir de manera voluntaria del Modelo Dual, tomando en cuenta lo establecido en el Capítulo IV. Sobre el término anticipado del Modelo Dual.
- **f.** Recibir por parte de la Empresa el equipo de protección personal adecuado para la ejecución de sus actividades.
- **g.** Recibir capacitación técnica para el desempeño de sus actividades en la Empresa.
- **h.** Tener 15 días de vacaciones por año durante su estancia en el Modelo Dual.
- **i.** Recibir la póliza de seguro por accidentes, durante su estancia, por parte del Organismo Empresarial.
- **j.** La Institución, la Empresa y el Organismo Empresarial deberán garantizar que las prácticas profesionales del estudiante menor de edad se desarrollen en un ambiente seguro, libre de violencia, acoso o discriminación, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás normatividad aplicable, por lo que está estrictamente prohibido que:

    i. El estudiante participe en actividades que pongan en riesgo su integridad física o emocional.
    ii. Involucren manejo de sustancias peligrosas, maquinaria sin la debida capacitación o supervisión.
    iii. Supongan trabajo nocturno o en horarios fuera de lo estipulado por convenio.

Artículo 7. Son obligaciones del estudiante dual:

- **a.** Asistir puntualmente a la Empresa en el horario y periodo establecido de acuerdo al convenio de colaboración entre la Institución y la Organización.
- **b.** Avisar a la Institución y a la Empresa cuando por causas médicas o de fuerza mayor, no pueda presentarse a realizar sus actividades de prácticas profesionales.
- **c.** Asistir cada viernes a la Institución en el horario establecido.
- **d.** Conocer y cumplir los reglamentos y normativas internas de la Empresa en donde llevan a cabo sus prácticas profesionales de Modelo Dual.
- **e.** Realizar con responsabilidad las actividades establecidas por el supervisor o encargado de área de la Empresa.
- **f.** Procurar un comportamiento respetuoso y profesional dentro de la Empresa.
- **g.** Abstenerse de participar en actividades sindicales de la Empresa.
- **h.** Cumplir en tiempo y forma con la entrega de formatos institucionales.

Capítulo II. Sobre la convocatoria y selección para integrarse a Modelo Dual

Artículo 8. Todos los estudiantes de 4° semestre que deseen integrarse al Modelo Dual deberán de llenar el formulario de Prácticas Profesionales/Modelo Dual.

Artículo 9. La Institución seleccionará, entre los estudiantes interesados, aquellos que demuestren actitudes,conocimientos y habilidades que, en caso de ser aceptados por alguna Empresa, aseguren un desempeño positivo y seguro dentro de la misma.

Artículo 10 La Institución compartirá con la Empresa la información de contacto de los estudiantes que cumplan con los criterios y requerimientos establecidos por la Organización y notificará a los padres y/o tutores de aquellos estudiantes que estén participando en un proceso de selección con alguna Empresa.

Artículo 11. El estudiante deberá atender y completar el proceso de reclutamiento propio de cada Empresa y será notificado en caso de ser seleccionado por la misma.

Artículo 12. El estudiante que haya sido seleccionado por la Empresa, así como sus padres de familia o tutor, deberán firmar la carta de aceptación para iniciar sus prácticas profesionales de Modelo Dual de acuerdo a las condiciones establecidas previamente.

Artículo 13. El estudiante deberá tener cumplidos 16 años al momento de iniciar el Modelo Dual.

Capítulo III. Sobre las implicaciones académicas

Artículo 14. El estudiante dual asistirá de lunes a jueves a sus prácticas profesionales en la Empresa para llevar a cabo su formación técnica, y cada viernes, asistirá a la Institución para recibir su formación académica.

Artículo 15. La formación académica del estudiante dual comprende las materias de Inglés, Español, Matemáticas y Titularidad. La materia de Física I y II (según el semestre), se calificará con el promedio obtenido en la asignatura de Matemáticas V y VI; y la materia de Fundamentos Administrativos y Ética Laboral (según el semestre), se calificará con el promedio de la asignatura de Español V y VI.

Artículo 16. La calificación de las materias de especialidades técnicas se promediarán con las evaluaciones parcial y final, así como con la carta de terminación de sus prácticas profesionales, emitidas por la Empresa. Es responsabilidad del alumno solicitar dichas evaluaciones y carta al Supervisor o Encargado de Área, así como entregarlas a su Titular Dual en tiempo y forma.

Artículo 17. El estudiante dual que no apruebe alguna de las materias de especialidad técnica debido a la falta de entrega de alguna evaluación o por haber obtenido promedio reprobatorio en dichas evaluaciones, deberá seguir lo establecido en el Reglamento Académico, en el Capítulo III.

Artículo 18. El estudiante dual que finalice de manera anticipada sus prácticas profesionales en la Empresa, debido a alguno de los motivos establecidos en el Capítulo IV del presente Reglamento, será dado de baja del Modelo Dual y deberá acreditar su carga curricular completa en el modelo tradicional, así como realizar las horas de prácticas profesionales correspondientes al semestre que cursa.

Capítulo IV. Sobre la finalización del Modelo Dual

Artículo 19. En el Modelo Dual, la Empresa determinará la duración del proyecto de prácticas profesionales, por lo que el alumno deberá cumplir en su totalidad el tiempo establecido en el convenio, para acreditar sus materias de especialidad, siguiendo lo establecido en el Capítulo III del presente Reglamento..

Artículo 20. Se considerará como terminación anticipada alguno de los siguientes casos:

a. La Empresa decide dar de baja al estudiante dual de sus prácticas profesionales antes de la fecha de término establecida en el convenio.
b. La Institución decide dar de baja al estudiante dual de sus prácticas profesionales antes de la fecha de término establecida en el convenio.
c. El estudiante dual decide voluntariamente darse de baja de la Empresa antes de la fecha de término establecida.

Artículo 21. El estudiante dual será dado de baja del Modelo Dual y deberá realizar el total de las horas de prácticas profesionales correspondientes al semestre en curso, así como acreditar su carga curricular completa de modelo tradicional, cuando la Empresa decida dar de baja al estudiante por alguna de las siguientes razones:

a. Sustracción de bienes de la empresa como herramientas, equipo, componentes, material y/o cualquier pertenencia ajena al estudiante dual.
b. Cometer algún tipo de agresión (física, verbal, psicológica, sexual, digital, etc.), a cualquier miembro de la Empresa, dentro o fuera de las instalaciones de la Organización.
c. Acumular más de tres inasistencias injustificadas durante su participación en Modelo Dual.
d. Incumplir las normas de seguridad de la Empresa.
e. Incumplir los reglamentos y normativas internas de la Empresa.
f. Ingresar a la Empresa bajo los influjos de sustancias tóxicas o alcohol.
g. No acatar las instrucciones de su Supervisor o Encargado de Área.
h. No estar presente en su lugar de trabajo durante la jornada de prácticas profesionales.
i. Cometer cualquier acción que afecte el clima organizacional y/o la sana convivencia dentro la Empresa.

Artículo 21 Bis. Las faltas graves cometidas por el estudiante que deriven en daño a terceros o a la Empresa podrán ser notificadas a las autoridades competentes, sin perjuicio de la sanción escolar.

Artículo 22. La Institución dará de baja del Modelo Dual al estudiante, quien deberá realizar el total de las horas de prácticas profesionales correspondientes al semestre en curso, así como acreditar su carga curricular completa de modelo tradicional cuando lleve a cabo algunas de las siguientes acciones:

a. Cometer infracción académica al alterar o falsificar cualquier formato institucional del proceso de prácticas profesionales.
b. Cometer alguna falta disciplinaria grave, como las previstas en el Artículo 4 del Reglamento Disciplinario.

Artículo 23. Cuando esté en riesgo la integridad y/o bienestar físico o mental del estudiante, la Institución lo dará de baja de la Empresa y se contabilizarán las horas de prácticas profesionales realizadas al momento de la baja. Al presentarse esta situación, la Institución podrá ofrecer la alternativa de continuar en Modelo Dual en otra Empresa (en caso de haber opciones), o integrar al Estudiante al Modelo Tradicional.

Artículo 24. Si el estudiante decide de manera voluntaria darse de baja de la Empresa por alguna razón no prevista en el Artículo 23, éste será dado de baja del Modelo Dual y deberá realizar el total de las horas de prácticas profesionales correspondientes al semestre en curso, así como acreditar su carga curricular completa en el Modelo Tradicional.

Artículo 25. El estudiante culminará el Modelo Dual exitosamente cuando haya cumplido las actividades y fechas establecidas en el convenio con la Empresa y habiendo entregado en tiempo y forma los formatos institucionales de prácticas profesionales.

Capítulo V. Disposiciones especiales del reglamento

Artículo 26. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por quien tenga a su responsabilidad la Dirección Académica de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina, quien evaluará que no se contraponga con la normatividad establecida por la autoridad educativa.

Artículo 27. En caso de situaciones excepcionales, quien tenga a su cargo la Dirección Académica de la Preparatoria Politécnica Santa Catarina podrá tomar medidas temporales diferentes a las establecidas en este Reglamento.

Artículo 28. Si el alumno se da de baja dentro de los primeros 15 días de haber iniciado sus labores, los padres de familia deberán cubrir el costo del seguro que la empresa adquirió a favor del alumno. (Costo determinado por la administradora de practicantes)

Al firmar este reglamento, los padres o tutores legales manifiestan su conocimiento y aceptación de las condiciones aquí establecidas, comprometiéndose a colaborar con la Institución para el buen desarrollo del programa, por lo tanto, autorizo la participación de mi hijo en el Modelo Dual.

**Favor de entregar el talón firmado a su titular